

# BOLETIN OFICIAL

## DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

# DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposición del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 27 de Mayo de 1863 de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Primitivo Ezeurra.

### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

#### PARTIDO DE PAMPLONA.

Urbanas.

PROPIOS.

MAYOR CUANTIA.

Inventario núms. 128 y 129. = Expediente núm. 517. = Una casa, tierras y molino harinero, situadas en el valle de Bertizarana, procedentes de sus Propios á saber: la casa se halla

en el término Aizategorea, señalada con el núm. 28, linda por el frente á camino para el monte, por la derecha y trasera á pieza labrante y feneral de la misma procedencia y por la izquierda á pieza de Aizateberea, tiene de sílo solar 1654 pies superficiales á cubierto, equivalentes á una área, 26 centeáreas, 55 decímetros, 97 centímetros y 98 milímetros cuadrados, es de planta baja, un piso y desban, su fábrica se compone de piedra sillería, acerería y mampostería, hallándose en mediano estado, se ha tasado en 180 rs. de renta y en 15969 id. para venta. = Una pieza, parte labrante y parte feneral en Echeondocolanda, adherente á la casa referida, linda por N. á la misma y camino para el monte, por O. á pieza de Aizateberea, por M. á cauce molinar y rio Bidasoa, y por el P. á huerta de Aizateberea, su cabida 3 robadas 4 almutadas, ó sean 29 áreas, 19 centeáreas, 98 decímetros y 20 centímetros, tasada en 180 rs. de renta y 4500 id. para venta. = Otra en Calbario, labrante, linda por N. y O. á helechal de Perúnea, por el P. á feneral de Jugerenea y por

el M. á camino para el monte, de 2 robadas 4 almutadas, ó sean 20 áreas, 21 centeáreas, 57 decímetros y 60 centímetros, tasada en 50 rs. de renta y 1250 id. para venta.—Un helechal en Paurochar, linda por los cuatro costados con helechales de Galchornea y Bordacoa, de una robada 8 almutadas, equivalente á 15 áreas, 47 centeáreas, 86 decímetros y 75 centímetros, tasado en 18 rs. de renta y 480 id. para venta.—Un molino harinero en el término de Errotaldea, linda por el frente y derecha á camino, por la trasera é izquierda á pieza y huerta de Benturenea, señalado con el n.º 24, tiene de sitio solar 1104 pies de superficie al cubierto, equivalentes á 85 centeáreas, 71 decímetros, 14 centímetros y 81 milímetros cuadrados, con una presa insignificante hecha con estacas, la cual dirige la agua por medio de un cauce muy prolongado; consta de dos muelas una para trigo y otra para maiz, con todos los aderentes necesarios para moler; es de sola planta baja y su fábrica se compone de piedra sillería, acerería y mampostería, hallándose todo en mediano estado, se ha tasado en 4560 rs. de renta y en 61619 id. para venta. Las cinco tasaciones importan 4988 rs. de renta y 83818 id. para venta: lleva en arriendo la casa y tierras José María Dominzaen, pagando 480 rs. al plazo 31 de Diciembre, y el molino Francisco Ibarra, por 4400 rs. al mismo plazo, y se han capitalizado estas rentas en 87840 rs., los mismos que serán el tipo para la subasta.

### PREVENCION.

Estas fincas se hallan vendidas á carta de gracia á D. Pedro Andres Oteiza y consortes, por 84800 rs. los cuales ha de satisfacer el comprador á estos á la vez que lo haga del primer plazo de lo excedente en Tesorería.

### PARTIDO DE TAFALLA.

#### Fincas urbanas.

#### Propios.

#### MAYOR CUANTIA.

Inventario núm. 66.—Espediente núm. 528.—Un molino harinero, situado en el término de Huertas altas, jurisdiccion de la villa de Murillo

el Fruto, procedente de sus Propios, linda á camino de la Huerta alta y otra de José María Urzaiz, tiene de sitio solar 1312 pies de superficie al cubierto, equivalentes á una área, 4 centeáreas, 3 decímetros y 88 centímetros cuadrados, es de planta baja y un trozo de entresuelo, su fábrica de piedra mampostería y ladrillo, consta de una piedra moledera, con todos los enseres necesarios, una balsa para estancar el agua, y un cauce para el desagüe, hallándose todo en estado regular: se ha tasado en 2000 rs. de renta y en 22125 id. para venta: lo lleva en administracion el Ayuntamiento y produce 300 robos de trigo al año, que equivalen á 154 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos, ó sean 8 kilólitros, 4 hectólitros, 3 decálitros y 9 litros, que graduados á 19 rs. 87 cénts. robo, precio medio del decenio de 1849 á 1858 en el partido de Tafalla importan 5961 rs. y se han capitalizado en 107298 rs., los mismos serán el tipo para la subasta, la cual se hace con las condiciones y aclaraciones siguientes.

1.ª El comprador del molino ha de respetar los derechos que tienen los terratenientes respecto de la agua, pues siendo esta y la presa propiedad del regadío han de ser preferidos cuando la necesiten para regar sus campos y podrán abrir las filas y desahogos de la acequia madre, en las heredades que estan á la parte arriba del molino y si fuese necesario podrán parar la misma.

2.ª Que en el regadío de los huertos á el que se lleva el agua por la acequia llamada Charrota, queda obligado el comprador ó molinero á cederla á los interesados siempre que se la pidan para regar sus propiedades, parando de moler si fuese necesario en el acto, para lo cual acudirán aquellos al molino á hacer la demanda.

3.ª Que el comprador ó molinero tendrá obligacion de levantar la tajadera ó sangradera para que descienda la agua al regadío de abajo y no sufra demora el riego, cuando no hubiese necesidad de regar los términos de la dicha Charrota, ni de molestar ó interrumpir al molino.

Cuyas condiciones ó cláusulas acordó la Junta provincial de ventas se estampasen y observasen en sesion del dia 7 del corriente.

**PARTIDO DE ESTELLA.**

Urbanas.

Propios.

*Mayor cuantía.*

Inventario núm. 225. = Expediente núm. 337.

=Un molino harinero, situado en el término de Rotapia, jurisdicción del lugar de Ganuza, procedente de sus Propios, linda por el N. S. y O. al regajo del molino, y por el E. á una pieza de José Muneta, tiene 520 pies de superficie al cubierto, equivalentes á 39 centeáreas, 74 decímetros y 15 centímetros cuadrados, consta de una piedra moledera, con todos los adherentes necesarios, es de planta baja, y su fábrica se compone de piedra mampostería, hallándose en estado regular, tiene adherente una alameda de 8 almutadas ó sean 4 áreas, 49 centeáreas, 22 decímetros y 80 centímetros, que se halla poblada de chopos para sostener el cauce, y los vecinos tienen derecho á quitarle la agua para regar de día y dejarla por las noches para moler en las ocasiones que hay escasez: se ha tasado en 820 rs. de renta y en 20480 id. para venta: lo lleva en arriendo Gabriel Larrion, y paga 800 rs. al plazo 31 de Diciembre de cada año, por los cuales se ha capitalizado en 14400 rs., servirá de tipo en la subasta la tasación.

Sobre esta finca gravita un censo de 100 ducados ó sean 2070 rs. 59 cént. con rédito de 105 rs. 55 cént. en favor de D.<sup>a</sup> Fermina Ayucar, vecina de Estella, cuyo capital se rebajará del importe del remate.

Inventario núm. 301. = Expediente núm. 338.

=Un casa, situada en la calle Mayor, de la villa de Los-arcos, señalada con el núm. 119, procedente de sus Propios, lindante por la derecha á dicha calle, por la izquierda á otra de Gregorio Imas, y por la trasera á camino de Mues, tiene 3920 pies de superficie al cubierto, equivalentes á 3 áreas, 85 centeáreas, 80 decímetros y 54 centímetros cuadrados: consta de planta baja, un piso y desban, y su fábrica se compone de mampostería y ladrillo, hallándose todo en buen estado: se ha tasado en 1282 rs.

de renta y en 32060 id. para venta: la lleva en arriendo Simeon Lorza, por 430 rs. al plazo 24 de Junio de cada año, y se ha capitalizado en 7740 rs., servirá de tipo en la subasta la tasación.

Urbanas. Propios. Menor cuantía.

Expediente núm. 364. = Inventario núm. 289.

=Un horno de pan cocer, situado en la calle Mayor, de la villa de la Poblacion, señalado con el núm. 12, y procedente de sus Propios, linda por la derecha á la misma calle, por la izquierda y trasera á la de San Roque, tiene de solar 725 pies á cubierto, equivalentes á 51 centeáreas, 80 decímetros y 90 centímetros cuadrados, es de planta baja y dos hornos, uno en uso y otro sin él, su fábrica se compone de mampostería, hallándose en estado regular; se ha tasado en 72 rs. de renta y en 1790 id. para venta: lo lleva en arriendo Lucas Estebaniz, por doce robos de trigo al año, plazo 31 de Diciembre, que equivalen á 6 fanegas, 2 celemines y 1 cuartillo ó 3 hectólitros, 3 decálitros, 7 litros, 5 decilitros y 6 centilitros, que graduados á 20 rs. 25 cént. robo, precio medio del decenio de 1849 á 1858 en el partido de Estella importan 245 rs., y se han capitalizado en 4374 rs., los mismos serán el tipo de la subasta.

**ADVERTENCIAS.**

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. =El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de

mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta Capital se celebrarán otros remates en los juzgados de Estella y Tafalla, y respecto de las de mayor cuantía en la Villa y corte de Madrid.

7.º Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

#### NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiás-

ticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 24 de Abril de 1865.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

*Juan Monreal.*

*D. Vicente Sarasola, oficial 1.º Interven-*  
*tor de la Administracion pral. de Pro-*  
*piedades y Derechos del Estado de esta*  
*provincia, con cargos de Administra-*  
*dor de la misma.*

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta de arrendamiento de los edificios diezmos y primicia, sitios en la villa de Oteiza, procedentes de los cabildos eclesiásticos de la misma y del de S. Pedro Larrua de Estella respectivamente, esta Administracion, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la Real instruccion de 16 de Junio de 1853, y la modificacion del artículo 16 por Real orden de 1.º de Junio de 1854, ha señalado para el 2.º remate el día 3 de Mayo próximo y hora de once á doce de su mañana que deberá verificarse en las salas consistoriales de la espresada villa y simultáneamente en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, bajo el tipo, como menor admisible, de 750 rs. vn. anuales, pagados por trimestres vencidos y dando fianza á satisfaccion de la Administracion; debiendo observarse por lo demás el pliego de condiciones inserto en el Beletin oficial de ventas de la misma núm. 27 del año actual que se hallará de manifiesto en la secretaria de aquel Ayuntamiento y en esta Administracion hasta la hora del remate.—Pamplona 21 de Abril de 1865.—Vicente Sarasola.

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz de Espada,